

deu benignidad, y del amor, que Solo
mereas; pero bien conoce N. que con
den todas mis facultades, que atenerla
para asegurar a N. anualmente una
suma tan considerable, como la de mil y
ochocientos ducados de renta en cada un
año (por que solo desta forma pudieran ser
la a la permanencia, que se intenta) es
bien visto, que, sin incurrir a nada
me alentaria a fundar por mi solo el
Hospital, o Albergue de Pobres con la ex-
titud, que conviene, y se desea.

Y para el me-
jor aceptam.^{to} de lo mas presto por cosa a la
conservacion de esta casa, se pareciere a N.
queda hacer mas al caso, que, en lugar
de la oferta referida, contribuya, continuan-
do con la misma suma, que ofrecio, mu-
ranse su vida, el sumo zelo de N.
Predecesor el Con. S. Cardenal Belluga